

Expediente 2022-00094-99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme el anterior escrito allegado por el ejecutado a través del correo electrónico del juzgado, se dispone tener notificado por conducta concluyente al señor LUIS ALBERTO ZULUAGA MORENO, del auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago), tal como lo consagra el artículo 301 del Código General del Proceso.

Con el fin que pueda ejercer su derecha de defensa y contradicción envíese el expediente al correo electrónico [zulubeto@hotmail.com](mailto:zulubeto@hotmail.com), el termino del traslado para que se pronuncie al respecto, empezara a contar a partir del día siguiente, a la acreditación del envío del expediente, por parte del centro de servicios judiciales. **Líbrese el oficio respectivo.**

Déjese en conocimiento de las partes, el oficio procedente de MIGRACION COLOMBIA, donde da cuenta que la medida cautelar decretada relacionada con el impedimento de salida del país del demandado ha surtido sus efectos legales.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

**JUEZ**

*gym*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963516ebc868e50fb2f67f916f307c8777c0d47595effc78b6eb0825da0703b6**

Documento generado en 21/04/2023 07:23:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**